



905181553

09/2008



NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.** -----

En Guadalajara, mi residencia, personado en la Plaza de San Esteban, número uno, sede de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a veintinueve de junio de dos mil nueve.

Ante mí, JOSÉ MARIANO MOYNA LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, ---

----- COMPARECEN -----

DOÑA EMILIA MILLÁN ARNEDO, Directora General de Promoción Empresarial y Comercio de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; con D.N.I. número 05143829V. -----

DON ANTONIO ROMAN JASANADA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara; con D.N.I. número 03091216Q. -----

DON RAFAEL ESTEBAN SANTAMARÍA, Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Guadalajara; con D.N.I. número 03103040H. -----

DON AGUSTÍN DE GRANDES PASCUAL, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio a estos efectos en Guadalajara, calle Molina de Aragón, 3; con D.N.I. número 03041480Y. -----

DON ALFONSO-MANUEL GUIJARRO MARTINEZ, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guadalajara, (Guadalajara), con domicilio en la calle Julián Bestiro, 5; con D.N.I. número 03074823E. -----

DON ÁNGEL ESTRÍNGANA MINGUEZ, mayor de edad, casado, domiciliado en Guadalajara, calle Juan Bautista Topete, números 1 y 3; con D.N.I. número 03065007G.- -----

INTERVIENEN:-----

a) Doña Emilia Millán Arnedo, en su propio nombre y derecho, y en representación de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. C.I.F. número S-19/11001-D. -----

Su legitimación y facultades para el presente otorgamiento derivan: de su cargo cuyo ejercicio me consta por notoriedad, y de la delegación de facultades realizada en su favor por Resolución dictada el veinticinco de junio de dos mil nueve por la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La



905181552

09/2008



Mancha doña María Luisa Araujo Chamorro, según resulta del original que me exhibe, cuya firma legitimo, y uno a esta matriz; estando a su vez legitimada la señora Consejera por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión celebrada el día dos de junio de dos mil nueve, según resulta de certificación expedida en la misma fecha por don José Valverde Serrano, Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno, cuya firma legitimo, y uno a esta matriz. -----

b) Don Antonio Román Jasanada, en su propio nombre y derecho, y en representación del AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, domiciliado en Guadalajara, Plaza Mayor. C.I.F. P-1915500-A. -----

Actúa por razón de su cargo cuyo ejercicio me consta por notoriedad, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.12 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986. Está legitimado para el acto objeto de esta escritura por acuerdo del Pleno en sesión de fecha once de mayo de dos mil nueve, según me acredita con certificación expedida el día nueve de junio de dos mil nueve por el Secretario General del Ayuntamiento don Francisco-Javier González Martínez, con el Visto Bueno del señor Alcalde, cuyas firmas legitimo, y que incorporo a esta matriz. ---

c) Don Rafael Esteban Santamaría, en representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno, número 10. C.I.F. número P-1900000-I. -----

Su legitimación y facultades para el presente otorgamiento derivan: de su cargo cuyo ejercicio me consta por notoriedad, y de la delegación de facultades realizada en su favor por Decreto dictado el veinticuatro de junio de dos mil nueve por la Presidenta doña María Antonia Pérez León, según resulta del original que me exhibe, cuya firma legitimo, y uno a esta matriz; estando a su vez legitimada la señora Presidenta por acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de fecha



905181551

09/2008



diecisiete de octubre de dos mil ocho, según me acredita por comunicación expedida el día once de noviembre de dos mil ocho por la propia Presidenta de la Diputación, cuya firma legitimo, y que incorporo a esta matriz. -----

d) Don Agustín de Grandes Pascual, en su propio nombre y derecho, y en representación de la CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA, domiciliada en Guadalajara, calle Molina de Aragón, número 3. Constituida mediante acta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho; modificados y refundidos sus Estatutos por acuerdo de la Asamblea General de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, habiendo sido registrados el día seis de octubre de mil novecientos noventa y tres en el Registro General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara; y nuevamente modificados, en forma parcial, por acuerdos de la asamblea general de 11 de junio de 2004 -por el que se adoptó la denominación actual- y

de 27 de julio de 2006. C.I.F. número G-19011840. --

Ejerce esta representación como Presidente de la misma, y está autorizado y legitimado para el acto objeto de esta escritura por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil ocho, según resulta de certificación expedida el día trece de marzo de dos mil nueve por el Secretario General don Miguel Felipe Cambas Santos, con el visto bueno del Presidente aquí compareciente, cuyas firmas legítimo, y que incorporo a esta matriz. -----

e) Don Alfonso Manuel Guijarro Martínez, en su propio nombre y derecho, y en representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN GUADALAJARA (APETI), domiciliada en Guadalajara, calle Julián Besteiro, número 5. Constituida mediante acta de fecha 25 de noviembre de 2002, e inscrita en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 2 de diciembre de 2002. C.I.F. número G-19204353. -----

Ejerce esta representación como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de



905181550

09/2008



la Asamblea General de la asociación del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, y está autorizado y legitimado para el acto objeto de esta escritura por acuerdo de la Asamblea General en sesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, según resulta de certificación expedida el día veintidós de enero de dos mil nueve por el Secretario don Francisco Bonilla Ruiz, con el visto bueno del Presidente aquí compareciente, cuyas firmas legítimo, y que incorporo a esta matriz. ---

f) Don Ángel Estríngana Mínguez, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, domiciliada en Guadalajara, calle Juan Bautista Topete, números 1 y 3. Institución Financiera de carácter benéfico social, exenta de lucro, fundada por la Excelentísima Diputación Provincial, sometida al protectorado del Estado ejercido a través del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cuyos Estatutos,

adaptados a la vigente legislación, aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades dicha, y elevados a escritura pública en la autorizada por el Notario de Guadalajara don Santiago María Cardelús Muñoz-Seca el día tres de junio de mil novecientos noventa y tres, número 834 de protocolo, están inscritos en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 121, folio 34, hoja GU-1, inscripción 2ª. Inscrita además en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 125. C.I.F. número G19001775. -----

Sus facultades para este acto resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario de Guadalajara don Antonio Solesio Lillo el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, número 1.094 de protocolo, cuya copia auténtica, que me exhibe, causó la inscripción 19ª en el Registro Mercantil. Este poder se complementa con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Caja en su reunión de diez de junio de dos mil nueve, según me acredita con certificación expedida el dieciséis de junio de dos mil nueve por la Secretaria del Consejo de



905181549

09/2008



Administración doña Purificación Ruiz Velasco, con el visto bueno del Presidente don José-Luis Ros Maorad, cuyas firmas legitimo, y que incorporo a esta matriz. -----

Aseguran la vigencia de sus cargos, la de sus facultades -que considero bastantes para otorgar la presente escritura, según resulta de los reseñados documentos que he tenido a la vista- y la de las entidades a las que representan. -----

Juzgo a todos, según intervienen, con la CAPACIDAD legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura, a cuyo efecto, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el Ayuntamiento de Guadalajara, la Diputación Provincial de Guadalajara, la CEOE-CEPYME de Guadalajara, la Asociación Provincial de Empresas de Tecnología de la Información en Guadalajara (APETI) y la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, desean constituir

y en este acto constituyen una fundación que se registrará por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las demás normas que la desarrollan, y por los Estatutos que me entregan los señores comparecientes en este acto, que constan de treinta y seis artículos, extendidos en ocho folios de papel común escritos a doble cara, que aprueban y firman en el último folio a mi presencia, quedando unidos a esta matriz. -----

La constitución queda supeeditada a su aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La fundación que se constituye se denominará "**FUNDACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA (CEEI-GUADALAJARA)**". -----

Me acreditan que la denominación elegida no figura registrada mediante certificado expedido el día tres de junio de dos mil nueve por doña María Belén Guarnido Ugarte, Encargada del Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha, el cual queda unido a esta matriz. -----

TERCERO.- DOMICILIO Y OBJETO.- La fundación tendrá su domicilio en Guadalajara, Avenida Buendía, número 11, edificio "Nuevas Empresas" del Plan



905181548

09/2008



Parcial Aguas Vivas. -----

Su objeto y finalidad es la que figura en el artículo 4 de dichos Estatutos, dándose aquí por reproducido. -----

CUARTO.- PATRONATO.- Los fundadores designan, conforme a las previsiones estatutarias, a los miembros del primer Patronato: -----

1. **Presidenta:** Doña Emilia Millán Arnedo, designada en representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. -----

2. **Vicepresidente Primero:** Don Antonio Román Jasanada, designado en representación del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

3. **Vicepresidenta Segunda:** Doña María-Antonia Pérez León, designada en representación de la Diputación Provincial de Guadalajara. -----

4. **Secretario:** Don Agustín de Grandes Pascual, designado en representación de la CEOE-CEPYME de Guadalajara. -----

5. **Vocal:** Don Alfonso-Manuel Guijarro Martínez,

designado en representación de la Asociación Provincial de Empresas de Tecnología de la Información en Guadalajara (APETI). -----

6. **Vocal:** Don Ángel Estríngana Mínguez, designado en representación de la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara. -----

Los nombrados comparecientes aceptan sus respectivos cargos, y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlos, siendo sus datos personales los que constan en la comparecencia; queda pendiente la aceptación del cargo por parte de doña María-Antonia Pérez León en representación de la Diputación de Guadalajara. ----

QUINTO.- DOTACION INICIAL.- 1. Los fundadores aportan a la Fundación los siguientes bienes y derechos:-----

a) la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) euros. -----

Fue ingresada en la cuenta número 2032-0010-96-3000276701, abierta a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, oficina principal, lo que me acredita con certificación de dicha entidad, de fecha veinticuatro de junio de



905181547

09/2008



dos mil nueve, que incorporo a esta matriz. -----

b) el Ayuntamiento de Guadalajara: la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €). En la siguiente forma: -----

-la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), que fue ingresada en la cuenta número 2085-7605-95-0830869320, abierta a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), oficina Principal de Guadalajara, lo que se acredita mediante certificación de dicha entidad, de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, que incorporo a esta matriz. -----

-el compromiso de aportar la suma de nueve mil euros (9.000,00 €), mediante el pago de 2.250 euros con cargo a cada uno de los presupuestos de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. -----

c) la Diputación Provincial de Guadalajara: la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €). En la siguiente forma: -----

-la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), que fue ingresada en la cuenta número 2032-0010-96-3000276701, abierta a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, oficina principal, lo que me acredita con certificación de dicha entidad, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, que incorporo a esta matriz. -----

-el compromiso de aportar la suma de nueve mil euros (9.000,00 €) en cinco años. -----

d) la CEOE-CEPYME de Guadalajara: la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €). En la siguiente forma: -----

-la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), que fue ingresada en la cuenta número 2032-0010-96-3000276701, abierta a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, oficina principal, lo que me acredita con certificación de dicha entidad, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, que incorporo a esta matriz. -----

-el compromiso de aportar la suma de nueve mil euros (9.000,00 €) en los cinco años siguientes. --

e) la Asociación Provincial de Empresas de Tecnología de la Información en Guadalajara (APETI): la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €). En la



905181546

09/2008



siguiente forma: -----

-la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €),  
que fue ingresada en la cuenta número 2085-7605-95-  
0330869320, abierta a nombre de la Fundación en la  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,  
Aragón y Rioja (Ibercaja), oficina Principal de  
Guadalajara, lo que se acredita mediante  
certificación de dicha entidad, de fecha veinte-  
nueve de junio de dos mil nueve, que incorporo a  
esta matriz. -----

-el compromiso de aportar la suma de nueve mil  
euros (9.000,00 €) en los cinco años siguientes. --

f) y la Caja de Ahorro Provincial de  
Guadalajara: la cantidad de doce mil euros  
(12.000,00 €). En la siguiente forma: -----

-la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €),  
que fue ingresada en la cuenta número 2032-0010-96-  
3000276701, abierta a nombre de la Fundación en la  
Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, oficina  
principal, lo que me acredita con certificación de

dicha entidad, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, que incorporo a esta matriz. -----

-el compromiso de aportar la suma de nueve mil euros (9.000,00 €) en cuatro anualidades de 2.250,00 euros. -----

2. Manifiestan los comparecientes, según actúan, que los bienes y derechos aportados son adecuados y suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales.-----

El conjunto de los bienes y derechos aportados se valora en la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €). -----

SEXTO.- APODERAMIENTO.- Los fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda subsanar, aclarar, complementar, adicionar o rectificar cuantos extremos de la presente escritura o de los Estatutos protocolizados sean precisos para obtener la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones, según la calificación verbal o escrita del encargado del citado Registro; todo ello sin restricción ni limitación alguna, y en los términos que estimen convenientes. -----

SÉPTIMO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan las anteriores estipulaciones. -----



9C5181545

09/2008



Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, y las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos. --

Así lo otorgan, y leída por mí esta escritura a los señores comparecientes, previa renuncia del derecho que les asiste a hacerlo por sí, la encuentran conforme, consienten y firman conmigo, el Notario. De que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de conocerles, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 8S números 8234840 y los ocho anteriores correlativos, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: José M. Moyna.- Rubricados y sellado. -----

*Sigue Documentación Unida*



Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda



Resolución de 25 de junio de 2009, de la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, por la que se designa a la Directora General de Promoción Empresarial y Comercio miembro del Patronato de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara (CEEI-Guadalajara).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del día 2 de junio de 2009 autorizó la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, en la persona de su titular o de quien ésta designe, en el Patronato de la Fundación en constitución "Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara".

El certificado de 3 de junio de 2009, del Registro de Fundaciones de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reconoce que la denominación anterior no figura inscrita en dicho Registro y efectúa una reserva de dicha denominación durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha del certificado mencionado.

El artículo 10.2 b) de los Estatutos de esta Fundación prevé la participación en el Patronato de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla-La Mancha, a través de su titular o de la persona que al efecto se designe, con el rango mínimo de director general.

El Decreto 166/2008, de 9 de septiembre, dispone el nombramiento de Doña Emilia Millán Arnedo como Directora General de Promoción Empresarial y Comercio de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo cuanto antecede, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Designar a la Directora General de Promoción Empresarial y Comercio, Doña Emilia Millán Arnedo, miembro del Patronato de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara (CEEI-Guadalajara), en representación de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo: Autorizar a la Directora General de Promoción Empresarial y Comercio para la firma de cuantos documentos sean precisos, en cumplimiento de la designación anterior y, en particular, para comparecer ante el notario designado y firmar la escritura de constitución de dicha fundación.



Toledo, 25 de junio de 2009

M<sup>a</sup> LUISA ARAÚJO CHAMORRO

905181544

09/2008



Secretaría del Consejo de Gobierno



**JOSÉ VALVERDE SERRANO CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**CERTIFICA:**

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día dos de junio de dos mil nueve, se ha adoptado entre otros, el siguiente

**ACUERDO:**

"PRIMERO.- AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN LA PERSONA DE SU TITULAR O DE QUIEN ÉSTA DESIGNE, EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN EN CONSTITUCIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA".

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL CAPITAL FUNDACIONAL DE DICHA FUNDACIÓN CON UN IMPORTE DE 20.000 EUROS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 15.08.541F.78003.

TERCERO.- ENCARGAR A LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO."

Y para que conste, a petición de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, expido el presente en Toledo, a dos de junio de dos mil nueve.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIO  
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.



CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA", DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PATRONATO E INGRESO AL FONDO FUNDACIONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que en noviembre apoyó con escepticismo la participación del Ayuntamiento en la Fundación, que espera sea útil y habiendo quedado resueltas con informe posterior las objeciones puestas en principio por el Secretario, apoyará la propuesta de acuerdo.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. De la Fuente, señala que en noviembre de 2008 se dijo que la idea de cesión de terrenos para construir el Centro partió en el año 2001 de una Moción del Grupo Popular y sin embargo ante la alergia de dicho Grupo a participar en colaboración con las Administraciones Estatal y Autonómica le lleva a traer los Estatutos para su aprobación el último día posible; que su Grupo apoyará la propuesta porque supondrá la creación de empresas y consiguiente generación de empleo en una situación en la que el Ayuntamiento no va a cubrir las plazas de su plantilla incluidas en la oferta pública de empleo.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Sra. Jiménez, agradece el voto de los otros Grupos, pero advierte que en el CEEI no ha intervenido para nada la Administración Central, sino que se debe a la visión inicial del Alcalde y Concejales, Sres. Bris y Condado, presentando una Moción para cesión de la parcela por el Ayuntamiento; que el Centro podía haber sido con anterioridad un foco de empleo si el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo hubiera impulsado, pues habiéndose aprobado la cesión de la parcela en el año 2002 se ha incumplido la condición de que en el plazo de cinco años debía haberse puesto en funcionamiento el Centro; que el Grupo Popular en el año 2003 instó a la Junta a que iniciara la construcción, limitándose ésta 14 meses después a solicitar autorización para que la cesión de la parcela fuera a Gicaman; que la oferta de empleo a que se refiere el Sr. De la Fuente nada tiene que ver con la CEEI y que si no se cubren todas las plazas es porque el propio Presidente del Gobierno ha pedido contención en el gasto público, por lo que el Ayuntamiento se limitará a consolidar el empleo y cubrir las plazas vacantes por jubilación.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, entiende que hablar de la historia del Centro es frivolar, cuando han sido las políticas liberales las causantes de la actual situación de desempleo.



905181543

09/2008



Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. De la Fuente, manifiesta que fue loable la Moción del Grupo Popular del año 2001, pero ello no es extensible al actual Equipo de Gobierno que tiene alergia a colaborar con otras administraciones públicas y que no va a cubrir las vacantes de la plantilla del Ayuntamiento.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Fundación "Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara" (CEEI Guadalajara), en los términos propuestos.

Segundo.- Designar como representante del Ayuntamiento de Guadalajara en el Patronato al Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, sin perjuicio de su sustitución por un miembro de la Corporación en caso de ausencia del Sr. Alcalde o delegación.

Tercero.- Contribuir al Fondo Fundacional con 3.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2009 y con 2.250 euros con cargo a cada uno de los presupuestos de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

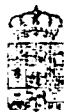
Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Guadalajara, a nueve de junio de dos mil nueve.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE







EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA



## **DECRETO**

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local según los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día el día 17 de octubre de 2008, acordó la incorporación de esta Diputación a la Fundación de Empresas e Innovación de Guadalajara, en dicho acuerdo se designa como representante de esta Institución en el Patronato de dicha Fundación a M<sup>a</sup> Antonia Pérez León, Presidenta de la Diputación, así como facultar a la misma o persona en quien delegue para la firma de documentos referentes a la Fundación.

Teniendo en cuenta la importancia de asistir a la firma de la constitución de la Fundación CEEI, por medio del presente y en cumplimiento de dicho acuerdo, tengo a bien delegar la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término la constitución de la CEEI en lo que a esta Diputación respecta, en D. Rafael Estaban Santamaría, Vicepresidente 1º de la misma.

Guadalajara, 24 de junio de 2008  
LA PRESIDENTA,

Fdo. M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

1071

905181542

09/2008

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

Me complace comunicarle que el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### ADHESIÓN A LA FUNDACIÓN EUROPEA DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA

El Sr. Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local y Relaciones Institucionales da cuenta que los Centros Europeos de Empresas e Innovación (Business and Innovation Centres, BICs) surgen en 1984 por iniciativa de la Dirección General de Política Regional y Cohesión (DG XVI) de la Comisión de Comunidades Europeas, con el objetivo de contribuir a la creación y el desarrollo de empresas innovadoras dentro de un contexto de desarrollo industrial territorial. En la actualidad existen más de 150 CEEIs distribuidos en 15 países de la Unión Europea, de los cuales 21 se ubican en España.

A tal efecto, la JCCM a través de la empresa pública GICAMAN ha dispuesto la creación de un CEEI en la capital de nuestra provincia, proponiendo para su gestión la creación de una Fundación que regule todos los aspectos organizativos, funcionales y de desarrollo de nuestra provincia, y por extensión de nuestra comunidad autónoma. La Fundación es una institución sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover la actividad empresarial y la creación de empleo, proporcionando la formación y asistencia técnica para la puesta en marcha de proyectos empresariales de carácter innovador. Para ello, CEEI recorre el ciclo completo desde la evaluación de una idea o proyecto, hasta su maduración y consolidación en una empresa de éxito, a través de los siguientes servicios:

- Apoyo al emprendedor
- Servicio integral a empresas
- Formación Empresarial
- Servicios de apoyo a la Innovación
- Alojamiento de empresas.

Esta Fundación contará con un máximo órgano de gobierno que será su Patronato, en el que inicialmente se ha propuesto que esté formado por una serie de Instituciones públicas y privadas, con el compromiso común de mejora del tejido empresarial de la región. Entre estas instituciones estaría la Diputación provincial de Guadalajara.

Los objetivos de la fundación se han ido definiendo a través de sucesivas reuniones que han determinado la creación de un Borrador de Estatutos, en el cual quedan reflejadas las líneas de actuación de la fundación y de cada uno de sus patronos, así como las aportaciones a la misma.

Constan en acta las intervenciones de los Grupos políticos.

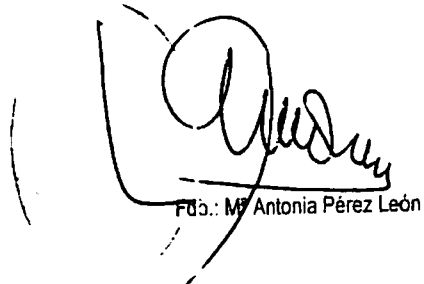
Vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de fecha 9 de octubre de 2008, el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 13 de octubre de 2008 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Local y Desarrollo Municipal de fecha 14 de octubre de los corrientes, el Pleno de la Corporación por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

1. Aprobar los Estatutos de la Fundación CEEI Guadalajara, y por lo tanto la incorporación de la Diputación Provincial como patrono de la Fundación CEEI Guadalajara.
2. Comprometer la aportación fundacional referida en el borrador de estatutos, que es de 12.000 € en 5 años, con una aportación para este año del 25% de la misma (3.000 €).

3. Designar a Dña. M<sup>a</sup> Antonia Pérez León como patrono de la Fundación CEEI Guadalajara (art. 14 de los estatutos), así como facultar a la misma, o persona en quién delegue, para la firma de los documentos referentes a la Fundación."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2008  
LA PRESIDENTA



Fdo.: M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

D. Alberto Rojo Blas  
Delegado Provincial de Industria  
C/ Federico García Lorca, 14  
19071 - Guadalajara

905181541

09/2008



**CEOE**  
**CEPYME**  
GUADALAJARA



D. Miguel F. Cambas Santos, en calidad de Secretario General de CEOE-CEPYME Guadalajara, domiciliada en la Calle Molina de Aragón, 3 - 19003 de Guadalajara, con CIF: G-19011840.

### CERTIFICO:

Que en la Junta Directiva de la Asociación, debidamente convocada y celebrada el día 28 de octubre de dos mil ocho, se adoptaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la adhesión o la participación de CEOE-CEPYME Guadalajara en la constitución de la Fundación "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA" (CEEI GUADALAJARA), con aprobación de los Estatutos de la misma, así como la aportación de 12.000 euros a su dotación, de los que 3.000 euros constarán como aportación inicial, y los 9.000 euros restantes como compromiso de aportación en el plazo de los cinco años siguientes, compromiso que constará en el título ejecutivo correspondiente o en la escritura pública de constitución de la Fundación.

2º.- Aceptar, en su caso, el nombramiento de CEOE-CEPYME Guadalajara como Patrono de la Fundación, y designar a su Presidente, D. Agustín de Grandes Pascual, como representante de la misma en el Patronato.

3º.- Facultar al Presidente, D. Agustín de Grandes Pascual, para la formalización de los anteriores acuerdos.

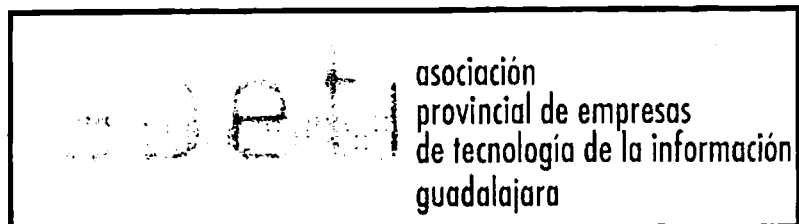
El acta fue aprobada conforme a las normas estatutarias.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Guadalajara, a 13 de marzo de 2009

Vº Bº PRESIDENTE

EL SECRETARIO





DON Francisco Bonilla Ruíz, Secretario de la "Asociación Provincial de Empresas de Tecnología de la Información" (APETI), domiciliada en Guadalajara C/Julián Besteiro, 5 CP 19004, con C.I.F. número G19204353.

**CERTIFICO:**

Que en la Asamblea General de la Asociación, debidamente convocada y celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, se adoptaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la adhesión o la participación de APETI-Guadalajara en la constitución de la Fundación "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA" (CEEI Guadalajara), con aprobación de los Estatutos de la misma, así como la aportación de 12.000 euros a su dotación, de los que 3.000 euros constarán como aportación inicial, y los 9.000 euros restantes como compromiso de aportación en el plazo de los cinco años siguientes, compromiso que constará en el título ejecutivo correspondiente o en la escritura pública de constitución de la Fundación.

2º.- Aceptar, en su caso, el nombramiento de APETI-Guadalajara como Patrono de la Fundación, y designar a su Presidente, don Alfonso M. Guijarro Martínez, como representante de la misma en el Patronato.

3º.- Facultar al Presidente, don Alfonso M. Guijarro Martínez, para la formalización de los anteriores acuerdos.

El acta fue aprobada conforme a las normas estatutarias.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Guadalajara, a 22 de enero de 2.009.

Vº Bº PRESIDENTE

EL SECRETARIO

905181540

09/2008



Sede Social: C/ Juan B. Topete, 1 y 3  
Tel. 949 88 81 00 - Fax 949 88 81 35  
19001 - GUADALAJARA



**D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN RUIZ VELASCO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DEL QUE ES PRESIDENTE DON JOSÉ LUIS ROS MAORAD**

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, convocada, de conformidad con lo que establece el artículo 34.3 de los Estatutos de la Entidad, mediante comunicación escrita dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2009, celebrada en Guadalajara en la Sala de Reuniones de la Sede Central de la Entidad, sita en la calle Juan Bautista Topete, número 1 de Guadalajara, con fecha **10 de JUNIO de dos mil nueve**, con asistencia, de todos sus componentes, **se adoptó el siguiente acuerdo:**

- "Participación en Fundación CEEI"

**el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

- **Participación** de la CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA en la Fundación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA "CEEI" Guadalajara.
- **Aportación**, por parte de la CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, de la dotación fundacional de 12.000,00 euros, que se harán efectivos mediante el abono de 3.000,00 euros en el momento de la constitución y el resto en cuatro anualidades de 2.250,00 euros.
- **Designación** de representante de la Entidad en el patronato de la Fundación CEEI Guadalajara, a D. Ángel Estríngana Mínguez, con D.N.I. 3065007G".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, sellada con el de la Entidad, en Guadalajara, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

Nº Bº  
EL PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*



**Consejería de  
Administraciones Públicas y Justicia**  
Secretaría General



**Ma Belén Guarnido Ugarte, Jefa de Sección del Servicio de Planificación y Coordinación Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como encargada del Registro de Fundaciones,**

a petición de don Federico López Navarro, Asesor de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, en solicitud formulada mediante correo electrónico, en fecha 3 de junio de 2009,

**CERTIFICA:**

Que, consultado el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha, no figura inscrita la denominación:

**"FUNDACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA (CEEI GUADALAJARA)"**

En consecuencia, se ha reservado dicha denominación a favor del solicitante, incorporándose al registro, con carácter provisional, durante el plazo de seis meses contados desde esta fecha.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido una solicitud de inscripción de la Fundación en el Registro, la denominación caducará y se cancelará de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 51.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

Toledo, 3 de junio de 2009



NOTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 del Reglamento del Registro de Fundaciones, a la escritura de constitución deberá acompañarse la certificación negativa de la denominación de la fundación, expedida, a lo más, con tres meses de anterioridad al otorgamiento de aquélla.

905181539

09/2008



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA" (CEEI GUADALAJARA)

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.*

1. La Fundación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GUADALAJARA "CEEI Guadalajara" (en adelante, la Fundación) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 4 de estos Estatutos.
2. La Fundación es de nacionalidad española.
3. La Fundación desarrollará sus actividades de forma principal en el territorio de Castilla-La Mancha.
4. El domicilio de la Fundación y la sede de su Patronato se fija en Guadalajara, en el edificio "Nuevas Empresas" del Plan Parcial Aguas Vivas, situado en el número 11 de la avenida Buendía. Los posteriores cambios del domicilio de la Fundación habrán de ser acordados en el seno del patronato, por mayoría simple, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado.

##### *Artículo 2. Personalidad y capacidad.*

1. Una vez inscrita en el Registro, la Fundación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico. En consecuencia, podrá, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; transigir y acudir a la vía administrativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la autorización del Protectorado, o de realizarle comunicaciones, en los casos previstos en la legislación vigente.
2. Otorgada la escritura fundacional y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones, el órgano de gobierno de la Fundación realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten

indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la fundación, los cuales se entenderán automáticamente asumidos por ésta cuando obtenga personalidad jurídica.

**Artículo 3. Régimen normativo.**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

**Artículo 4. Fines.**

La Fundación tendrá como fin de interés general el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad económica, social y de la innovación e investigación en el ámbito empresarial de Guadalajara, en el más amplio sentido, a través de:

1. La puesta en marcha de un Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) en Guadalajara, según el modelo y las directrices de la Unión Europea.
2. La creación y captación de proyectos empresariales.
3. El impulso para la creación de nuevas empresas con ánimo de innovación o diversificación, así como el fomento de estas mismas características en las empresas existentes dentro del tejido industrial de la provincia de Guadalajara, en aras de garantizar sus éxitos y supervivencia, potenciando la competitividad y la creación de empresas.

Esta Fundación, en consecuencia con sus fines, proporcionará una serie de servicios que, entre otros, serán:

- a. Orientación empresarial y conocimiento básico de la gestión de una empresa.
- b. Asesoramiento en la preparación del plan de empresa.
- c. Apoyo en la búsqueda de mercados potenciales.
- d. Asesoramiento financiero y tecnológico.
- e. Apoyo administrativo y de servicios básicos.
- f. Facilitar espacios y medios para el desarrollo de las actividades empresariales.
- g. Integración de las actividades de apoyo en una red europea ya consolidada.
- h. La realización de cuantas actividades estén relacionadas con los fines fundacionales.

**Artículo 5. Libertad de actuación.**



905181538

09/2008



La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia los objetivos estratégicos expresados en el artículo anterior, según las prioridades que establezca su Patronato. Nadie podrá alegar ante la Fundación, ni individual ni colectivamente, derecho alguno al goce de sus beneficios, ni imponer su atribución a entidades o personas determinadas.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **Artículo 6. Desarrollo de los fines.**

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de algunas de las formas siguientes de actuación:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando en la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de cualquier otra entidad no lucrativa, organismo, institución, empresa o persona de cualquier clase, física o jurídica, que puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

#### **Artículo 7. Criterios de actuación.**

**Responsabilidad:** La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas a los fines fundacionales, respondiendo de la rentabilidad dada a los recursos empleados.

**Excelencia en la gestión:** Los criterios de eficacia y eficiencia serán los principios rectores de su operativa de trabajo, junto con los de imparcialidad y no-discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

**Apertura y transparencia:** La Fundación debe ser una organización abierta y cercana y suministrar información suficiente sobre sus fines y actividades, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Artículo 8. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

1. A la realización de los fines fundacionales se aplicará, al menos, el 70 por 100 de los ingresos que se obtengan por los siguientes conceptos, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato: Aportaciones de los promotores del CEEI y las cantidades que, en su caso, se pudieran percibir por la puesta en marcha de un Centro Europeo de Empresas e Innovación procedentes de las Administraciones nacional, regional o local, de la Unión Europea o de cualquier otro organismo o institución nacional o internacional.

2. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este

---

cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la Fundación desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurre dicha circunstancia.

3. Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley de Fundaciones.

**Artículo 9. Determinación de los beneficiarios.**

1. Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquélla dispensará tales prestaciones a las personas que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios, el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Que justifiquen la aplicación de la ayuda concedida al fin para el que se ha otorgado.
- d) Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- e) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria que se realice.

**CAPÍTULO TERCERO**

**GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 10. El Patronato.**

- 1. El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Fundación.
- 2. Estará compuesto por un número de patronos comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de veinte, designarlos de la siguiente forma:

905181537

09/2008



Los patronos fundadores lo serán a propuesta de las distintas entidades a cuya iniciativa se debe la creación de la fundación.

La Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha participará en el patronato a través de su titular o de la persona que al efecto se designe, con el rango mínimo de Director General.

Los otros patronos posibles serán elegidos a propuesta de los anteriores, bien de entre las personas jurídicas que se identifiquen con los fines de la Fundación y estén dispuestas a contribuir materialmente a la consecución de los mismos quienes, a su vez, designarán a su representante en el patronato, o bien de entre las personas naturales que estén dispuestas a contribuir con su aportación intelectual y esfuerzo al mejor cumplimiento de la voluntad fundacional. A excepción de este último caso, debe entenderse que los patronos son siempre las personas jurídicas.

3. En todo caso, el patronato inicial será el designado en la escritura fundacional.

#### **Artículo 11. Competencias del Patronato.**

1. Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado de la Fundación, serán facultades del Patronato las siguientes:

- a) Aprobar los planes de gestión y los programas periódicos de actuación de la Fundación.
- b) Aprobar las líneas generales de la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre los fines de la Fundación.
- c) Establecer prioridades de actuación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las memorias oportunas, así como el balance económico y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- e) Interpretar los Estatutos fundacionales.
- f) Concertar prestaciones y colaboraciones con personas o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los fines de la Fundación.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción de la Fundación.
- h) Nombrar al Director de la Fundación, y confirmar, a propuesta de éste, los nombramientos de sus colaboradores.
- i) Decidir sobre la creación del Comité consultivo y sobre la elección y el cese de sus miembros.
- j) Elegir a su Presidente, así como a los miembros de los Comités de Dirección y de Auditoría y Buen Gobierno previstos en los artículos 22 y 25, respectivamente.

2. Las decisiones sobre las competencias de las letras e, g, h y j, y aquéllas referidas a compromisos económicos de los patronos, requerirán una mayoría de dos tercios de

---

los miembros del Patronato presentes que, en su conjunto, representen las dos terceras partes de las aportaciones anuales.

3. Salvo las indicadas en el apartado anterior y las establecidas en el artículo 16.1 de la Ley de Fundaciones, el resto de las funciones atribuidas al Patronato podrán ser delegadas en uno o varios patronos o en su Presidente.

4. Los patronos sólo podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

**Artículo 12. Carácter del cargo de patrono.**

1. Los miembros del patronato deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal, con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles, en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el Ordenamiento jurídico.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

**Artículo 13. Duración del mandato.**

1. A excepción de lo previsto en el apartado 1.d) del artículo 15 de estos estatutos, los patronos permanecerán en sus cargos indefinidamente, en tanto no sea notificada al patronato una nueva propuesta por cualquiera de los fundadores.

2. Los patronos podrán permanecer en sus cargos mientras no incurran en ninguna de las causas de cese recogidas en estos Estatutos.

**Artículo 14. Aceptación del cargo de patrono.**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por comparecencia ante el propio Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

**Artículo 15. Cese y sustitución de patronos.**

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: a) por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; b) renuncia comunicada con las debidas formalidades; c) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; d) por cese en el cargo por razón del cual fueron propuestos y elegidos como miembros del Patronato; e) por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, o como consecuencia de la acción de responsabilidad por daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente, en ambos casos si así se declara en una resolución judicial; f) por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

905181536



09/200



2. La renuncia será efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado y deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones, o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada de notario.

3. En el caso de que alguno de los patronos nombrados en atención al cargo que desempeñan incurra en una causa de cese como patrono de la Fundación, que no implique el cese en el cargo en atención al cual fue nombrado patrono, el Patronato decidirá la forma en la que va a quedar cubierta la vacante producida hasta que la persona que ocupe el puesto al que está vinculado el cargo de patrono pueda formar parte de aquél.

4. Cesará en su función de patrono el designado por cualquiera de las organizaciones que deje de abonar las aportaciones anuales establecidas.

5. La sustitución, suspensión y cese de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 16. Organización interna del Patronato.**

1. El Patronato contará con un Presidente, con las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios;

b) Convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, y dirigir sus debates, pudiendo supeditar la adopción de los acuerdos que estime que pueden ser contrarios al Ordenamiento jurídico o, en particular, a los presentes Estatutos, al dictamen previo de uno o de varios expertos, acordando en el mismo acto su encargo y el plazo máximo en el que aquél deberá ser emitido.

c) Ejecutar los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Asimismo, ejercerá las demás competencias que la normativa vigente atribuya a los Presidentes de las Fundaciones.

2. El patronato contará con dos Vicepresidentes. El vicepresidente primero será nombrado de entre el resto de patronos para realizar las funciones que el Presidente le delegue, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. La otra vicepresidencia, nombrada de la misma manera, sustituirá al presidente en ausencia de éste y de la vicepresidencia primera.

3. El patronato designará un Secretario, que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o por estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato. Su nombramiento será por cinco años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

---

**Artículo 18. Reuniones del Patronato y convocatoria.**

1. El Patronato se reunirá, al menos dos veces al año, una de ellas en sus seis primeros meses, y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria de la reunión se enviará a cada uno de los miembros, al menos, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita tener constancia de la recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
3. En caso de urgencia podrá reducirse el indicado plazo hasta un mínimo de 48 horas.
4. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Artículo 19. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a él la mayoría de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando estos Estatutos exijan una mayoría especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.
3. El contenido de los acuerdos tomados por el Patronato será incorporado al acta, en la que se reflejarán, además del orden del día y las circunstancias de tiempo y lugar en que la reunión se ha celebrado, el quórum existente y el sentido de los votos emitidos. El acta deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente reunión, siendo suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Los patronos que deseen ver unido al acta su voto particular o la justificación de su abstención deberán aportar su contenido por escrito y enviarlo a la sede de la Fundación en el plazo de 48 horas.

**Artículo 20. Obligaciones del Patronato.**

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus asociados y demás interesados.
4. Los patronos están obligados a concurrir a las reuniones a las que sean convocados, debiendo desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

**Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.**

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de



9C5181535

09/2008



responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se abstuvieron expresamente a aquél.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### COMITÉ DE DIRECCIÓN, DIRECTOR, COMITÉ CONSULTIVO Y COMITÉ DE AUDITORÍA

##### *Artículo 22. El Comité de Dirección.*

1. La fundación podrá contar, si así lo decide el patronato, con un Comité de Dirección, como órgano de representación permanente de la Fundación. Su función primordial será atender los asuntos que se susciten entre reuniones del patronato; se reunirá con carácter periódico y sus acuerdos deberán ser ratificados en el seno del patronato.
2. Estará constituido por el Presidente del Patronato o persona en quien éste delegue, que ejercerá de presidente del Comité de Dirección, y por cuatro miembros más, como máximo, elegidos de entre el resto de los patronos. La renovación del presidente del patronato supondrá la designación de nuevo Comité de Dirección.
3. En sus reuniones estará presente el Director de la Fundación, que asistirá con voz pero sin voto.
4. El Comité de Dirección establecerá sus propias normas de régimen interno, que deberá necesariamente notificar por escrito al patronato de la fundación para su conocimiento.

##### *Artículo 23. El Director.*

1. El Director es el responsable de la gestión general de la Fundación, encargándose del desarrollo de las funciones ordinarias de ejecución de los acuerdos del patronato y de administración de la Fundación.
2. Será nombrado por el Patronato y en ningún caso podrá formar parte de éste.
3. Entre sus facultades se encuentran las siguientes:
  - a) Ostentar la representación de la Fundación, siempre que no asista el Presidente del Patronato o, en su caso, uno de los Vicepresidentes, en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante toda suerte de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, a cuyos efectos podrá ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones y seguir por todos sus trámites, instancias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
  - b) Elaborar los planes de gestión y los programas periódicos de actuación de la Fundación que deban ser aprobados por el Patronato.
  - c) Seleccionar a sus colaboradores, dentro de la estructura de Recursos Humanos de la Fundación.

---

d) Presentar al Patronato para su aprobación los planes de actuación de la Fundación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la memoria anual de actividades, así como el balance económico y la cuenta de resultados anuales.

e) Administrar los recursos económicos de la Fundación, dando cuentas al Comité de Auditoría y Buen Gobierno.

f) Gestionar la implantación de dichos planes, realizar el seguimiento y controlar el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las acciones necesarias ante posibles desviaciones.

g) Establecer y gestionar las relaciones con otros entes, instituciones o empresas.

h) Implantar y desarrollar el modelo de gestión que asegure la eficacia, la eficiencia y la calidad de los procesos de la Fundación

i) Todas aquellas funciones y poderes que el Patronato le asigne para la buena marcha de la Fundación, con las limitaciones establecidas en los artículos 16, 21 y 28 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

4. El cargo de Director será remunerado y conlleva responsabilidades directivas y requerirá una dedicación absoluta y exclusiva en sus tareas en el seno de la Fundación.

#### **Artículo 24. El Comité Consultivo.**

1. La Fundación podrá contar, si así lo decide el Patronato, con un Comité Consultivo, sin funciones ejecutivas, con la misión de prestar el apoyo y asesoramiento que le sean solicitados por el Patronato y por el Director en relación con los fines de la Fundación.

2. Del Comité Consultivo podrá formar parte cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, cuya incorporación, en virtud de sus relevantes méritos o prestigio científico, sea aprobada por el Patronato, el cual también podrá acordar la baja en el Comité de aquel de sus miembros que omita sistemáticamente su colaboración.

3. El Comité Consultivo establecerá, sin que sea necesariamente por escrito, sus propias normas de funcionamiento. De entre sus miembros, elegirá uno que le represente en el Patronato de la Fundación. Si no ostentara la condición de patrono, tendrá derecho a asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

#### **Artículo 25. El Comité de Auditoría y Buen Gobierno.**

1. En el plazo de dos años desde la constitución de la Fundación, ésta deberá contar con un Comité de Auditoría y Buen Gobierno formado por tres miembros.

2. Entre sus competencias estarán, como mínimo las siguientes:

a) Conocer la información financiera y de los sistemas de control interno de la Fundación.

b) Establecer normas internas de conducta, con arreglo a los principios de buen gobierno, buenas prácticas, y transparencia y supervisión de su implantación por la Dirección de la Fundación y el Patronato.



09/2008



905181534



c) Ejercer los contenidos de la información relevante sobre sus fines y actividades, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

d) Informar al Patronato sobre el tratamiento dado a las quejas recibidas en relación con las actividades de la Fundación y sobre cualquier otra cuestión que le planteen los patronos en las materias de su competencia.

e) Proponer el nombramiento de los auditores de cuentas externos y mantener relaciones con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que se creen los mismos dentro de la Dirección de la Fundación.

## CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO



### **Artículo 26. Patrimonio fundacional.**

El patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquéllos que adquiriera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

### **Artículo 27. Dotación de la Fundación.**

La dotación de la Fundación estará constituida por el conjunto de bienes y derechos afectados por el fundador al cumplimiento de los fines fundacionales, enunciados en el artículo 4 de estos Estatutos, en el momento de la constitución, así como los que, con posterioridad a dicho acto, se reciban con tal carácter o, en su caso, se afecten como dotación por acuerdo del Patronato. Formarán también parte de la dotación las rentas no destinadas a la realización de los fines fundacionales en los términos expuestos en el artículo 8.1 de estos Estatutos.

### **Artículo 28. Financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de las aportaciones iniciales y anuales de los fundadores; con el rendimiento de su patrimonio; con el producto de la venta de acciones, obligaciones y demás títulos valores, incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite; con las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias y legados que reciba sin destino específico al incremento de la dotación fundacional de personas o entidades, tanto públicas como privadas; y cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse por sus propias actividades o como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

---

#### **Artículo 29. Afectación.**

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general de la Fundación tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

#### **Artículo 30. Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición y en la forma de inversión del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado cuando corresponda.

#### **Artículo 31. Régimen financiero.**

1. El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

2. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquéllos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### **Artículo 32. Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.**

1. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello se confeccionarán un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

2. El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos



09/2008



905181533



mes y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley de fundaciones.

Las actividades fundacionales figurarán detalladas con los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente.

3. La Fundación podrá formular sus cuentas anuales en los modelos abreviados cuando cumpla los requisitos establecidos al respecto para las sociedades mercantiles. La referencia al importe neto de la cifra anual de negocios, establecida en la legislación mercantil, se entenderá realizada al importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia más, si procede, la cifra de negocios de su actividad mercantil.

4. La Fundación se ajustará al modelo de llevanza simplificado de la contabilidad, si al cierre del ejercicio, se cumplan al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere 150.000 euros. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo de balance.
- b) Que el importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia, más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil, sea inferior a 150.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 5.

5. Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de la fundación si a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1988, de 12 julio, de Auditoría de Cuentas, o la Ley vigente que regule la materia, disponiendo los auditores de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas anuales formuladas, para realizar el informe de auditoría. El régimen de nombramiento y revocación de los auditores será el que se establezca reglamentariamente.

6. En relación con las circunstancias señaladas en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, éstas se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la Fundación, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las citadas circunstancias, o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos en cuanto a lo señalado si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

b) En el primer ejercicio económico desde su constitución o fusión, la fundación cumplirá lo dispuesto en los apartados anteriormente mencionados si reúne, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias que se señalan.

7. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría.

8. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

9. Cuando se realicen actividades económicas, la contabilidad de la fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando la fundación se encuentre en cualquiera de los supuestos allí previstos para la sociedad dominante.

En cualquier caso, se deberá incorporar información detallada en un apartado específico de la memoria, indicando los distintos elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

10. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### ***Artículo 33. Modificación de los Estatutos.***

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes del total de los miembros del Patronato que, en su conjunto, representen las dos terceras partes de las aportaciones anuales.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

#### ***Artículo 34. Fusión con otra Fundación.***

Para posibles fusiones con otra u otras fundaciones, los requisitos exigibles serán los mismos que los definidos en el apartado 2 del artículo 32.

9C5181532

09/2008



**Artículo 35. Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Artículo 36. Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otras fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

*[Handwritten signatures and marks]*

*[A large, stylized signature in the center, possibly "Ceballos"]*

*[Two smaller signatures below the central one]*

*[A signature on the right side]*

*[A long, thin vertical line on the left side]*



**Caja de Guadalajara**



CARLOS COSTERO SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CERTIFICA:**

Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil han sido ingresadas, por las personas que se relacionan, las cantidades indicadas en concepto de APORTACION AL FONDO FUNDACIONAL, según manifiestan, en la cuenta abierta en esta Oficina, con el número 20320010963000276701, a nombre de FUNDACION CEEI GUADALAJARA .

|                      |                                            |           |
|----------------------|--------------------------------------------|-----------|
| 28/05/2009           | CEOE-CEPYME GUADALAJARA                    | 3.000,00  |
| 8/06/2009            | CAJA DE GUADALAJARA                        | 3.000,00  |
| 9/06/2009            | JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA | 20.000,00 |
| 9/06/2009            | EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA | 3.000,00  |
| 10/06/2009           | UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES           | 3.000,00  |
| 22/06/2009           | EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA | 2.250,00  |
| TOTAL CAPITAL SOCIAL |                                            | 34.250,00 |

Y para que conste, a petición de los interesados, y en los términos manifestados por los mismos, expido el presente certificado en GUADALAJARA, a 24 de junio de 2009.

1883

Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara. Documento Social de la entidad. Tomo 1 y 3. 19001 GUADALAJARA  
Inscrita en el R.M. de Guadalajara. Tomo 1 y 3. 19001 GUADALAJARA. C.I.F. Q-19001775



09/2008

iberCaja €



905181531

1876-2001 125 Aniversario



D. ANGEL SANCHEZ HIGUERA, Jefe de Gestión de la Oficina Principal de Guadalajara de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)

## CERTIFICO:

Que en la cuenta número 20857605-95-0330869320 abierta en esta oficina a nombre de FUNDACION CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE GUADALAJARA -EN CONSTITUCION- se han depositado por quien se indica a continuación las cantidades respectivas siguientes en concepto, según manifiestan de APORTACION FUNDACIONAL.

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TECNOLOGIAS |
|--------------------------------------------------|

|                        |
|------------------------|
| CON FECHA 27-MAYO-2009 |
|------------------------|

|                         |
|-------------------------|
| TRES MIL EUROS (3.000€) |
|-------------------------|

|                             |
|-----------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA |
|-----------------------------|

|                         |
|-------------------------|
| CON FECHA 26-JUNIO-2009 |
|-------------------------|

|                         |
|-------------------------|
| TRES MIL EUROS (3.000€) |
|-------------------------|

Lo que certifico en Guadalajara a 29 de junio de 2009



ES primera COPIA de su matriz de mi protocolo corriente, y la expido para LA FUNDACION CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE GUADALAJARA, en veinticuatro hojas de papel notarial, serie 9C, números el presente, los veintidos siguientes y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. Guadalajara, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



LEY DE TASAS 13 ABRIL 1989  
ARANCELES NOTARIALES; RD. 17 NOV. 1989  
Bases de cálculo del Arancel

|                      |            |   |
|----------------------|------------|---|
| Nº aplicados:        | 20.000     | € |
| Derechos devengados: | 12.000 x 5 | € |
|                      | 2.400      | € |
|                      | 875,27     | € |

ES REVISABLE SI EL VALOR COMPROBADO FUERA SUPERIOR A LA BASE DE CALCULO



09/2008



905181530



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

|                                                                           |                            |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha<br>- REGISTRO DE FUNDACIONES - |                            |
| • RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN: <u>24 SEPTIEMBRE 2009</u>                    |                            |
| • NÚMERO: <u>GU-055</u>                                                   |                            |
|                                                                           | <br><u>GUARNIDO UGARTE</u> |